RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES, LÍNEA 2 ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR, REALIZADAS POR COORDINADORAS O FEDERACIONES DE COMUNIDADES ANDALUZAS, CONVOCATORIA AÑO 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes. Asimismo la Orden de 12 de mayo de 2017 recoge la convocatoria de las referidas subvenciones para la Línea 2 Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas y el ejercicio 2017. Todo ello de acuerdo con la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo, de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de noviembre de 2017 se publicó en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y con la Orden de 29 de julio de 2016, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, la Secretaría General de Acción Exerior formuló con fecha la propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Secretaría General de Acción Exterior es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería recogida en el apartado 13 del Cuadro Resumen contenido en la Orden de 29 de julio de 2016.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de octubre de 2015 y la Orden de 29 de julio de 2016 y al amparo de las mismas.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el desistimiento y el archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 por petición expresa de sus solicitantes o por no haber aportado en tiempo y forma los documentos acreditativos que fueron requeridos en la propuesta provisional de resolución.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/48701/00 01.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

SEXTO.- El pago de subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 24 a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la correspondiente cuenta justificativa, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aun en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la concesión, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- El plazo para la realización de las actuaciones será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y no podrá superar al plazo máximo de doce meses.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la posibilidad de realizar un previo requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ MUÑOZ

ANEXO 1
LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2016 Y LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2017

Entidad: 503 - FEDERACION DE COMUNIDADES ANDALUZAS DEL CENTRO DE ESPAÑA -FECACE
NIF: V79083754
Puntuación: 78.31
Presupuesto aceptado: 19.138,20 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 19137,77 € (100,00%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

Entidad: 507 - FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA
NIF: V96096714
Puntuación: 78
Presupuesto aceptado: 22.437,14 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 19062,01 € (84,96%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

Entidad: 504 - FEDERACION ASOS. REGIONALES ANDALUZAS EN EUSKADI "GARCIA LORCA"
NIF: G01052315
Puntuación: 71.31
Presupuesto aceptado: 17.639,52 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 17427,07 € (98,80%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

Entidad: 501 - FEDERACION DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS EN CATALUÑA
NIF: G08892614
Puntuación: 65.67
Presupuesto aceptado: 30.000,00 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 16048,74 € (53,50%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

Entidad: 508 - FEDERACION DE ASOCIACIONES ANDALUZAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
NIF: 30682989536
Puntuación: 53.77
Presupuesto aceptado: 13.500,00 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 13140,57 € (97,34%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

Entidad: 511 - FEDERACION ANDALUZA DE COMUNIDADES (FAC)
NIF: G61652897
Puntuación: 53.07
Presupuesto aceptado: 14.083,70 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 12969,5 € (92,09%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

Entidad: 506 - FEDERACION ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES ANDALUZAS DEL BENELUX
NIF: 4394.04.852
Puntuación: 49.98
Presupuesto aceptado: 12.775,50 €
Cuantía de la subvención (y porcentaje que presenta): 12214,34 € (95,61%)
Partida presupuestaria: 0100010000 G/82A/48701/00 01
Plazo de ejecución: Del 01/01/2017 al 31/12/2017

ANEXO 2
LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ANEXO 3
LISTADO DE SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO